San Lorenzo, 09 de mayo de 2024

A: Prof. Lic. José María Menchaca, Director Administrativo

Objeto: Presentar Dictamen de Declaración de Cancelación del Llamado a Contratación Nº 8/2024 "Servicios de Mantenimiento y Reparaciones Menores de Maquinarias para Casa Matriz, Filiales y CAES de la FCE-UNA, ID 439201".

1 – ANTECEDENTES

- La nota de fecha 25 de enero del 2024 remitida vía SICP a la Dirección General de Contrataciones Públicas, para el llamado a Contratación Directa Nº 8/2024 "Servicios de Mantenimiento y Reparaciones Menores de Maquinarias para Casa Matriz, Filiales y CAES de la FCE-UNA, ID 439201".
- El Acta de Apertura realizada en fecha 05 de febrero de 2024 a las 09:30 hs, sito en la Facultad de Ciencias Económicas, en relación al llamado Contratación Directa Nº 8/2024 "Servicios de Mantenimiento y Reparaciones Menores de Maquinarias para Casa Matriz, Filiales y CAES de la FCE-UNA".
- La Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Art. 31 "Cancelación de la Licitación Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".
  Una vez cancelada la licitación pública, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en la base original, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado.
- El Decreto N° 2992/19, por el cual se reglamenta la Ley N° 2.051/03, 03 "De Contrataciones Públicas" Art. 7°. - que establece atribuciones de la UOC, inciso k. "las demás atribuciones que sean necesarias para ejecutar los procedimientos de planeamiento, programación, presupuesto y contratación de las materias reguladas en la Ley", y es practica general dentro de la UCNT, que las UOCs emitan los dictámenes de recomendación para declarar desierto o cancelar los llamados a Contratación.

2 – CONCLUSIÓN

- Ante lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Art. 31°; el Departamento de Contrataciones, recomienda: Declarar la Cancelación del llamado a Contratación Directa Nº 8/2024 "Servicios de Mantenimiento y Reparaciones Menores de Maquinarias para Casa Matriz, Filiales y CAES de la FCE-UNA, ID 439201". debido a un reajuste presupuestario en el OG - 243 "Mantenimiento y reparaciones menores de maquinaria" y la extinción de la necesidad de contar con los servicios solicitados en carácter de urgente.

Es mi informe.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS · VITAM IMPENDERE VERO · DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

C.P. Néstor Fabián Pereira Colman
Jefe Departamento de Contrataciones

Scanned with CamScanner